



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207

EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0613

Bogotá, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

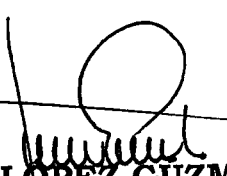
Se ordena agregar al expediente el documento que milita a folio (639 a 640), y por ende se acepta la excusa del apoderado de la pasiva por su inasistencia a la audiencia programada para el día 29 de septiembre de 2020.

De otro lado, seria del caso proceder a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del C. G. del P., pero resulta imposible en las actuales condiciones ya que la agenda del Despacho se encuentra llena por otras audiencias previamente fijadas, al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de este estrado judicial va hasta el día 11 de diciembre de 2020 tal y como lo consagra el artículo primero del ACUERDO PCSJA20-11574 del 24 de junio de 2020 del C. S. de la J., al igual que el nombramiento del suscrito como titular en provisionalidad de este Juzgado, sin que a la fecha dicho término haya sido prorrogado o se hayan tomado las decisiones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ni del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C., sobre el procedimiento a seguir con los procesos que conoce este Despacho, esto es, si deben ser remitidos a otro estrado judicial, en qué fecha, bajo qué lineamientos, por lo tanto, en aras de poder dar continuidad a este proceso y evitar su parálisis se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE

BOGOTÁ D.C., a fin de que esas entidades indiquen que debe hacerse con los procesos que este estrado tiene bajo su conocimiento y cuyo trámite no puede continuar en virtud a que la agenda del Juzgado para fijar fechas en las que se deben tramitar las audiencias ya se encuentra copada pues el término de vigencia de este Juzgado está hasta el 11 de diciembre de 2020, por lo cual se requieren directrices administrativas para saber que se debe hacer con estos procesos en trámite ante la proximidad de la expiración de la vigencia de este Despacho Judicial y la imposibilidad de fijar nuevas fechas de audiencias para continuar con el trámite normal de los procesos, para lo cual me permito traer a colación lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia STC 2157-2020 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en sede de tutela, siendo magistrado ponente el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, bajo radicación No. 11001-22-03-000-2019-02531-01 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceda secretaria de conformidad y una vez se obtenga respuesta ingrese de inmediato el expediente al Despacho para lo pertinente.

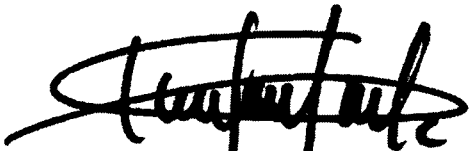
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 67 en el día
de hoy ° 6 de Nov. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

RV: proceso ordinario 2014/ 613 JUAN PABLO RIVEROS MONTOYA *acta audiencia*

cesar bonilla moreno <juliocesar62002@hotmail.com>

Mié 30/09/2020 5:26 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

doc20200930141339.pdf;

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO AL DESPACHO APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA TODA VEZ QUE CON ANTERIORIDAD TENIA PROGRAMADA PARA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 DE LA MAÑANA CONFIGURANDOSE FUERZA MAYOR, TODA VEZ QUE SE ME AVISO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE A LAS 6 DE LA TARDE Y YA NO PODIA CANCELAR LA AUDIENCIA

De: cesar bonilla moreno <juliocesar62002@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 3:48 p. m.

Para: dcastang@cendoj.ramajudicial.gov.co <dcastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesar bonilla moreno <juliocesar62002@hotmail.com>

Asunto: RV: proceso ordinario 2014/ 613 JUAN PABLO RIVEROS MONTOYA

RESPECTUOSAMENTE ENVIO ACTA DE CONCILIACION CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS QUE FUE PROGRAMADA ANTES DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA POR EL DESPACHO. JUSTIFICADA MI INASISTENCIA DENTRO DE TERMINOS SOLICITO CON EL DEBIDO RESPETO SE REPROGRAME

MIL GRACIAS

JULIO CESAR BONILLA MORENO

C.C.No. 79.104.018 de BOGOTA / T.P. 93238 C.S.J.

De: javier plata nossa <COPIXEROXX@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:16 p. m.

Para: cesar bonilla moreno <juliocesar62002@hotmail.com>

Asunto:

639

ACTA DE CONCILIACIÓN

Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular
Aprobado mediante resolución No. 1254 del 30 de julio de 1991
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Código: C-PRC-01-F-12
Fecha: 2016-08-08
Versión: 2
Página 1 de 1

Número Interno (11180)

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 108 de 2020.

En la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintinueve (29) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), hora de la celebración de audiencia de conciliación: 10:00A. M., con solicitud No.196/2020 del 4 de Septiembre de 2020, ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR**, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 66 de la Ley 23 de 1991, artículo 69 de la ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1.998, ley 640 del 2001, Ley 820 de 2003, ley 1395 de 2010, ley 1564 de 2012, Decreto 1829 del 27 de agosto de 2013 y numerales 1 y 2 de la Resolución No.1116 de 1991, emanada del MINISTERIO DE JUSTICIA, Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020,.

LAS PARTES:

Convocante: **MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO**

Convocante: **SANTIAGO ADOLFO SARAY RAMIREZ**

Convocado: **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**

Convocado: **FABIO ANTONIO RIVEROS CASTILLO**

Convocado: **GERMAN IGNACIO RIVEROS CASTILLO**

Convocado: **GUSTAVO ALONSO RIVEROS CASTILLO**

Convocado: **JAIRO ALFONSO RIVEROS CASTILLO**

Convocado: **RAFAEL EDUARDO RIVEROS CASTILLO**

Tema:

PRIMERO: Terminación de contrato de arrendamiento para comercio No. 1056-4 de local comercial celebrado por las partes **MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO** (arrendataria) e **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S** (arrendador), el 6 de julio de 2017 en la ciudad de Bogotá, y acepte la entrega real y material libre de personas, animales y objetos del bien inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10-23, tercer piso, Local 302 de la ciudad de Bogotá, por incumplimiento en el mismo contrato por parte de la arrendadora.

SEGUNDO: Responsabilidad Civil Contractual-Indemnización de daños y perjuicios materiales (Lucro Cesante y Daño Emergente) por goteras en el techo y consecuentemente el desplome del mismo, del inmueble donde operaba el restaurante **LA NENA VINOS, TAPAS Y ALGO MAS.**

Materia: Civil

Verificada la asistencia de las partes, procede el suscrito conciliador a explicar a los comparecientes el propósito de la audiencia, su filosofía, su trámite e igualmente invita a las partes a proponer fórmulas de arreglo que en mediana justicia permitan resolver sus diferencias, evitando de esta manera el inicio de acciones que conlleven a procesos dispendiosos, demorados y costosos de conformidad con la Ley 640 de 2001, como también hará propuestas buscando soluciones a la controversia.

A continuación se dio comienzo de ésta diligencia de la siguiente manera:

En la Ciudad de Bogotá, D. C., previa citación No.196 /2020, ante **LUIS ARTURO SALCEDO VILLALBA**, vecino de esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.047.446 de Bogotá D. C., obrando en calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Una vez instalada la audiencia de conciliación programada, la declaró abierta y advierte a las partes, que los efectos de la conciliación tiene carácter de una sentencia y que en consecuencia son de obligatorio cumplimiento, por ser obligaciones claras y expresas que podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes; **comparecieron** ante el "Centro de Conciliación" de la Fundación Servicio Jurídico Popular, las partes: **Convocante: MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residente en la C Parcela 5 casa 2 Cota Cundinamarca, Celular 3504821754. Correo electrónico lanenavinosytapas@gmail.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.508.832 expedida en Bogotá D.C. Quien asiste a través del **Convocante: SANTIAGO ADOLFO SARAY RAMIREZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residente en la C Parcela 5 casa 2 Cota Cundinamarca, Celular 3504821754. Correo electrónico lanenavinosytapas@gmail.com, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.517 expedida en Bogotá D.C. El convocante desiste de la convocatoria de los convocados **GERMAN IGNACIO RIVEROS CASTILLO. GUSTAVO ALONSO RIVEROS CASTILLO.**

RAFAEL EDUARDO RIVEROS CASTILLO. JAIRO ALFONSO RIVEROS CASTILLO.

Convocado: INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S, identificada con el Nit 830.056.062-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces se presenta la señora **ROSA MARCELA CABRERA CHAPARRO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.226.396 de Bogotá, D.C., domiciliada y residiendo en la Calle 86 No. 19 A -21, Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., Celular 3208346806, correo electrónico

Teléfono 2 45 42 24 Ext.1005-1018 - E Mail: conciliacionjuridicopopular@hotmail.com

www.serviciojuridicopopular.org

notificacioneslauniversal@gmail.com. Quien Asiste con su apoderada judicial la Doctora **CONSUELO CORREAL CASAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 22 N° 5 88 Oficina 202- de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.694.259 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 58.250 del C.S de J. 3105609128. Correo electrónico gerencia@cjc3sas.com Quienes asisten a la audiencia de conciliación programada para el día de hoy Veintinueve (29) de Septiembre de 2020 a la hora de las 10:00 A. M.

El Convocado: FABIO ANTONIO RIVEROS CASTILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.049 de Bogotá, D.C., vecino de la ciudad de Pacho Cundinamarca, correo electrónico. Quien Asiste a través de su apoderado judicial el Doctor **JULIO CESAR BONILLA MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 29 N° 65-27 de esta ciudad, Celular 3022946321, correo electrónico juliocesar62002@hotmail.com, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.104.018 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 93.238 del C.S de J. Quien asiste a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, programada para el día de hoy Veintinueve (29) de Septiembre de 2020 a la hora de las 10:00 A. M. A.

El apoderado del convocado allega: Poder para actuar en la audiencia de conciliación. Carta enviada por la arrendataria en 4 folios de fecha Julio 10 de 2020, Copia de informe técnico de daños sobre cielo raso. Copia de 4 fotos del daño del techo. Copia de consulta de matrícula profesional de arquitectos. Copia de certificación de Arquitecto JAIRO ALFONSO RIVEROS CASTILLO, en 1 folio. A fin de constituirse en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, respecto a los siguientes:

HECHOS

- 1.- La parte convocante ha realizado varios requerimientos a la Inmobiliaria **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**, identificada con el Nit 830.056.062-9, sobre el mantenimiento del local.
- 2.- El día 1 de abril de 2020 al ingreso al local se observa que se ha caído una parte del cielo raso.
- 3.- Se han realizado varios correos y comunicaciones para llegar a un acuerdo a la entrega del inmueble y el pago de la indemnización de daños y perjuicios.

PRETENSIONES

PRIMERA: Terminación del contrato de arrendamiento

SEGUNDA: Responsabilidad civil contractual por daños y perjuicios.

ACUERDOS PLANTÉADOS POR LA PARTES Y CLASE DE CONCILIACIÓN LOGRADA

PRIMERA: Tanto convocante **MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO**, a través de su hijo y quien ocupa el local **SANTIAGO ADOLFO SARAY RAMIREZ** y la **CONVOCADA INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**, identificada con el Nit 830.056.062-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces se presenta la señora **ROSA MARCELA CABRERA CHAPARRO**, admiten la existencia del contrato de arrendamiento para comercio N° 1056-4 suscrito por las partes **MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO** y la inmobiliaria **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**, el día 6 de Julio de 2017, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10-23, tercer piso, Local 302 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se da por terminado mediante la suscripción de la presente acta de conciliación. La parte convocada deja la claridad que dicha terminación no implica reconocimiento del presunto incumplimiento de sus obligaciones alegada por la convocante, como tampoco renuncia a las obligaciones dinerarias derivadas del contrato de arrendamiento que se encuentran en mora desde el mes de marzo de 2020 y que hace referencia a pago de cánones de arrendamiento y servicio públicos sin cancelar

SEGUNDA: La parte convocante **MEIRA EUGENIA RAMIREZ CALVO**, a través de su hijo y quien ocupa el local **SANTIAGO ADOLFO SARAY RAMIREZ**, se obliga a realizar la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10-23, tercer piso, Local 302 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 5 de Octubre de 2020 a la hora de las 2:00 P.M.

TERCERA: La convocada **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **ROSA MARCELA CABRERA CHAPARRO**, se obliga a recibir el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 10-23, tercer piso, Local 302 de la ciudad de Bogotá D.C., el día 5 de Octubre de 2020 a la hora de las 2:00 P. M.

ENTREGA DE COPIAS DEL ACTA: El suscrito conciliador expide: Primera copia del Acta de Conciliación para las partes la que presta merito ejecutivo y el acuerdo hace transito a cosa juzgada, el original queda en el protocolo del Centro de Conciliación.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular
Aprobado mediante resolución No. 1254 del 30 de julio de 1991
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Código: C-PRC-01-F-12
Fecha: 2016-08-08
Versión: 2
Página 1 de 1

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y que se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador, plasma dichas formulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta merito ejecutivo.

En constancia se firma por quienes intervienen, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2020, se da por terminada a las 12:00 .m.,

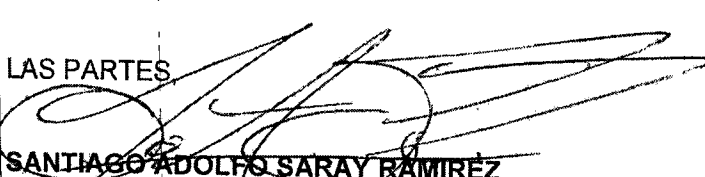
DOCUMENTOS APORTADOS: Contrato de arrendamiento para comercio 1056-4, certificado de tradición y libertad. Fotocopia cedula de ciudadanía de la arrendataria. Autorización de la arrendataria MEIRA RAMIREZ.

LA CONCILIACION FUE PARCIAL: toda vez que, no se concilió acerca de los daños y perjuicios solicitados por el convocante.

No se concilió sobre el valor de los cánones de arrendamiento solicitados por la convocada **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**, así mismo como los servicios públicos.

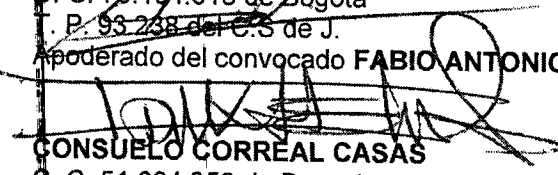
ESTA ACTA DE CONCILIACIÓN HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

LAS PARTES

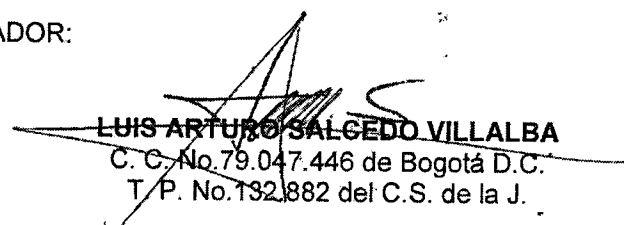

SANTIAGO ADOLFO SARAY RAMIREZ
C. C. 79.911.517 expedida en Bogotá D.C.
Convocante


ROSA MARCELA CABRERA CHAPARRO
C. C. 52.226.896 de Bogotá, D.C.
Representante Legal de
INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S,
Convocada


JULIO CESAR BONILLA MORENO
C. C. 79.104.018 de Bogotá
T. P. 93.248 del C.S de J.
Apoderado del convocado **FABIO ANTONIO RIVEROS CASTILLO**


CONSUELO CORREAL CASAS
C. C. 51.694.259 de Bogotá
T. P. 58.250 del C.S de J.
Apoderada de la Convocada **INVERSIONES EN FINCA RAÍZ LA UNIVERSAL S.A.S**

ABOGADO CONCILIADOR:


LUIS ARTURO SALCEDO VILLALBA
C. C. No. 79.047.446 de Bogotá D.C.
T. P. No. 132.882 del C.S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN: FUNDACIÓN SERVICIO JURIDICO POPULAR, CODIGO: 1002
FECHA: Veintinueve (29) de Septiembre de 2020
ACTA DE CONCILIACIÓN No

La Directora del Centro de Conciliación certifica que el Doctor **LUIS ARTURO SALCEDO VILLALBA** es conciliador adscrito al centro de conciliación


OLIVA CASTILLO CHAVARRO.
DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACIÓN
FUNDACIÓN SERVICIO JURIDICO POPULAR

Teléfono: 2 45 42 24 Ext. 1005-1016 - E-Mail: conciliacionjuridicopopular@hotmail.com
www.serviciojuridicopopular.org

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ, D.C.

Al despacho hoy 05 OCT 2020

Secretario [Signature]

